

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Guadalajara de Buga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Hora de inicio: 10:15 de la mañana.

REFERENCIA	76-111-33-33-003-2018-00293-00
DEMANDANTES	EDI HERNANDO CALDERÓN CONCHA Y OTROS
DEMANDADOS	DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA E.S.E.
LLAMADAS EN GARANTÍA	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES LIBERTY SEGUROS S.A.
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL EN LA PLATAFORMA ONEDRIVE:
[76111333300320180029300](https://onedrive.live.com/?id=76111333300320180029300)

LINK SAMAI:
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201800293007611133

LINK DE ACCESO A LA AUDIENCIA:

- 1) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/86dd5ef5-7142-43ba-b2f9-83b2b563859a?vcpubtoken=4be875aa-494c-4ab4-a10b-790fb1b5749b>
- 2) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/507e7e25-2aaa-4381-bbfe-670fa0ae789a?vcpubtoken=804b9ace-b78c-4716-ac1b-f378a0e3fe04>

1. INTERVINIENTES:

1.1. Audiencia presidida por la Juez Tercera Administrativa de Buga: Dra. LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA.

1.2. Demandantes: EDI HERNANDO CALDERÓN CONCHA Y OTROS
Apoderado: Dr. MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.237.495 y tarjeta profesional No. 220.817 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: marioalfonsocm@gmail.com

Teléfono de contacto: 3014766952

1.3. Entidad Demandada: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Apoderada sustituta: Dra. LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional No. 314.403

del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: contacto@grupo3abogados.com.co
linamarcela55@hotmail.com
laurahernandezabogada@hotmail.com

Teléfono de contacto: 3175746657

1.4. Entidad Demandada: HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA E.S.E.

Apoderado: Dr. JOSÉ FERNANDO MORALES GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.356.017 expedida en Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 107.332 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: ventanillaunica@hsvf.gov.co
juridico@hsvf.gov.co
morafe1@hotmail.com

Teléfono de contacto: 3117868009

1.5. Llamada en garantía: LA PREVISORA SEGUROS S.A.

Apoderada: Dra. CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.855.499 y tarjeta profesional No. 86.321 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
astudilloabogados@gmail.com
claudia@astudilloabogados.com

Teléfono de contacto: 3152844203

1.6. Llamada en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Apoderado: Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110 de Cali y tarjeta profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
david.uribe@laequidadseguros.coop

Teléfono de contacto: 3108324097

1.7. Llamado en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A.

Apoderado sustituto: Dr. NICOLÁS LOAIZA SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.101.497 de Cali y tarjeta profesional No. 325.294 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@libertyseguros.com
notificaciones@gha.com.co
nloaiza@gha.com.co

Teléfono de contacto: 3014296553 - 3173795688 - 601-7616436

1.8. Ministerio Público: Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA

Correo electrónico: vagredo@procuraduria.gov.co

Teléfono de contacto: 3113093769

Se deja constancia que los apoderados exhibieron sus documentos de identificación personal y profesional en esta audiencia, y que previo a la misma fueron verificados sus antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, sin que aparezca registrada alguna sanción que impida su representación en este acto.

De igual forma se deja constancia que tampoco asiste a esta diligencia la representante del Ministerio Público, por encontrarse en otras diligencias judiciales programadas previamente.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se profiere el

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 73 DEL 30 DE ENERO DE 2024

Mediante correo electrónico del veintinueve (29) de enero de la presente anualidad, el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., obrando en calidad de apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A., sustituyó el poder a él otorgado al Dr. NICOLÁS LOAIZA SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.101.497 de Cali y tarjeta profesional No. 325.294 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, verificados los antecedentes disciplinarios del togado, sin que se encuentren sanciones que impidan la representación en este acto, y por encontrarse el poder allegado ajustado a lo dispuesto en los artículos 73 y ss del C.G.P, aplicables a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

RESUELVE

Reconocer personería jurídica al Dr. NICOLÁS LOAIZA SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.101.497 de Cali y tarjeta profesional No. 325.294 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado al Despacho.

La presente decisión se notifica en estrados. Se deja constancia que contra la misma no se interponen recursos.

3. PRUEBAS A RECAUDAR

Se procede a recaudar las pruebas decretadas en la audiencia inicial llevada a cabo el día siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹.

Previo a iniciar la declaración de los testigos y una vez escuchadas las manifestaciones de los apoderados de las partes intervinientes, respecto al desistimiento de algunos de ellos, el Despacho profiere el,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 20 DEL 30 DE ENERO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G. del P., y atendiendo lo expuesto por los apoderados de las partes, procede el despacho a **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** del testimonio de los señores **MYRIAM POVEDA ROJAS y SEBASTIAN TABORDA**, solicitado y decretado a favor del extremo activo, así como el **DESISTIMIENTO** del testimonio de la auxiliar del área salud **CAROLINA LOPEZ MORENO**, solicitado y decretado a favor del Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía.

La anterior decisión se notifica en estrados. Se deja constancia que contra la misma no se interponen recursos.

¹ SAMAI, índice 32.

3.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Testimoniales decretadas.** Como pruebas pendientes por recaudar a favor de la parte demandante se encuentran los testimonios de los señores MYRIAM POVEDA ROJAS, ISBELIA PATRICIA VELASQUEZ CORRALES, RAUL CASTAÑEDA y SEBASTIAN TABORDA para que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda.

En este sentido, se tiene que el apoderado de la parte actora, solicita se fije nueva fecha para escuchar las declaraciones de los señores **ISBELIA PATRICIA VELASQUEZ CORRALES y RAUL CASTAÑEDA**, toda vez que, viven en una zona rural y no es fácil lograr su conectividad, situación que fue corroborada por el Despacho, por cuanto los testigos intentaron conectarse a la audiencia, pero fue imposible recaudar su testimonio por fallas de internet.

3.2. POR DUMIAN MEDICAL S.A.S.

- **Testimoniales decretadas.** Como pruebas pendientes por recaudar a favor de DUMIAN MEDICAL S.A.S. se encuentran los testimonios de los siguientes médicos:
 - Dr. Juan Manuel Acosta Soto (Médico Traumatólogo Ortopedista).
 - Dr. Guillermo León Restrepo Franco (Médico Traumatólogo Ortopedista).
 - Dr. Jesús Carlos Solarte Lucero (Médico Traumatólogo Ortopedista).
 - Dr. Iliana Mirceth Romero Buelvas (Médico General).
 - Dr. Efrén Leonel Jaramillo Rosero (Médico General).

La apoderada de la demandada Dumian Medical S.A.S., manifiesta al Despacho que, debido a que ninguno de los galenos hacen parte o trabajan con esa entidad, ha sido imposible lograr su ubicación para que acudan a la diligencia. Sin embargo, solicita se fije nueva fecha para escuchar las declaraciones de los médicos, por ser de importancia para los intereses de su representada.

Se advierte a la togada que, en la fecha posterior que fije el Despacho, deberá adelantar las acciones pertinentes para ubicar a sus testigos, en caso contrario, deberá informar esta situación previo a la audiencia.

3.3. POR EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA (VALLE)

- **Testimoniales decretadas.** Como pruebas pendientes por recaudar a favor del Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía (Valle) se encuentran los testimonios de dos de los médicos contratistas de ese Hospital: Dr. VICTOR LUIS CARDOZO VEITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.348.054 de Tuluá y Dra. VERONICA CASTAÑO MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 67.020.974 de Cali, así como de la auxiliar del área salud CAROLINA LOPEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.803.912 de Andalucía.

Por lo tanto, se recibe el testimonio del **Dr. VICTOR LUIS CARDOZO VEITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.348.054 de Tuluá**, quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y responde los interrogantes formulados por el despacho y por los apoderados de las partes (**Inicia minuto 00:10 link 2º**).

Posteriormente, se recibe el testimonio de la **Dra. VERONICA CASTAÑO MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 67.020.974 de Cali**, quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y

responde los interrogantes formulados por el despacho y por los apoderados de las partes **(Inicia minuto 1:12:28 link 2º)**.

Escuchadas las declaraciones de los testigos del demandado Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía, y estando pendientes el recaudo de los testimonios solicitados tanto por la parte demandante como por la Clínica Maria Angel Dumian Medical S.A.S., los cuales por problemas tecnológicos y de ubicación no se lograron recaudar en esta audiencia, se dispondrá a suspender la misma y fijar nueva fecha para su recaudo.

Por lo anterior, se profiere el,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 74 DEL 30 DE ENERO DE 2024

PRIMERO: SUSPENDER la presenta audiencia ante la imposibilidad de continuar con las demás declaraciones, de conformidad a lo expuesto previamente.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para reanudar la diligencia, el día **26 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, A LAS 10:00 AM**, poniendo a disposición de los togados las instalaciones del Despacho, para recaudar testimonios si es de su parecer.

Por secretaría remítase el link respectivo para la celebración de la reanudación de la audiencia de pruebas a los correos electrónicos para notificaciones judiciales aportados por las partes, de manera previa a la celebración de la referida diligencia.

La anterior decisión se notifica en estrados. Se deja constancia que contra la misma no se interponen recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada.

LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA
Juez

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2eee4a5648a0fb6e63cef5d794143294dc98472acaf52de640d2bd3b6187c8**

Documento generado en 30/01/2024 07:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>